

consentimiento de los menores; en la publicación de la imagen de los menores en redes sociales del tipo Facebook, Twitter o Instagram (no pudiendo tampoco ser publicadas por un tercero con el consentimiento de uno solo de los progenitores) incluso aunque dicha fotografía corresponda a una actividad realizada durante el tiempo en que el progenitor no custodio disfruta del régimen de visitas establecido con los menores y es publicada en su perfil social; la utilización de smartphones o tablets por los menores a edades tempranas (hasta los 12 años); las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión (bautismo, comunión, confirmación y similares en otras religiones) así como en la decisión sobre la realización o no de un acto social relevante y el modo de llevarlo a cabo, sin que al respecto tenga prioridad el progenitor con quien se encontraran los menores en el momento de ser realizado; en la fijación y posteriores traslados de domicilio fuera de la provincia o al extranjero (salvo viajes vacacionales), siempre que el mismo sea relevante, en el sentido de dificultar o impedir el cumplimiento del régimen de visitas o relaciones vigente y/ o apartarlos de su entorno habitual; y en la autorización para la salida del territorio nacional. En defecto de acuerdo, deberá someterse la decisión a la autoridad judicial correspondiente.

En el presente supuesto la madre interesa autorización para que doña Rocío pueda decidir si el menor menor viajará al extranjero durante los días 20 a 27 de julio de 2019 así como para la obtención de pasaporte. El demandado no ha realizado alegaciones, por lo que, como se informa por el Ministerio Fiscal, procede conceder la autorización solicitada, al entender que no causa perjuicio alguno para el menor.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

Acuerdo:

Autorizar a Doña Rocío Velázquez Jiménez para pueda decidir sobre la realización de viaje al extranjero de su hijo José Cabeza Velázquez durante los días 20 a 27 de julio de 2019 así como para la expedición de pasaporte del menor.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que no tendrá efectos suspensivos

Y encontrándose dicho demandado, José Cabeza Fabret, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

4W-2732

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Acuerdo del Pleno, de 12 de mayo de 2021, por el que se aprueba la el Documento Estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Sevilla, que se incorpora a la presente propuesta.

En relación con la documentación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Sevilla debido a su tamaño y a efectos de mayor difusión para el común de los ciudadanos se han publicado en la página web municipal [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) en el enlace que se relacionan a continuación, conjuntamente con las consideraciones de las propuestas recibidas tras el proceso de participación realizada para la conformación del documento finalmente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

*Documentación completa:*

<https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/pmus/documentacion>.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, adopto el siguiente acuerdo:

*Al Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla inició en septiembre de 2017 los trabajos de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla 2030, fruto de los cuales se abordó en una primera fase la definición de las principales propuestas a implementar dentro del horizonte temporal del Plan, acordes con los compromisos que en materia de reducción de emisiones ha suscrito esta ciudad en el marco de los acuerdos alcanzados por la Unión Europea, orientados a alcanzar un modelo de movilidad más sostenible basado en la movilidad peatonal y ciclista y el uso, potenciación y mejora de las redes de transporte público. Se trata del denominado «Documento Estratégico» del Plan donde se aborda el diagnóstico de la movilidad de la Ciudad, y a partir del cual se proponen una serie de objetivos y una importante batería de medidas para conseguirlos.

Este documento, parte de una importante campaña de trabajos de campo en la que se han llevado a cabo hasta 47.000 encuestas técnicas, entre: Encuestas Domiciliarias; Encuestas de Interceptación en Cordón; y Encuestas de Transporte Público. Todas ellas llevadas a cabo dentro del ámbito del Plan, Sevilla capital, aunque parte de las mismas, junto con otros datos recopilados de otras administraciones y fuentes oficiales se han empleado para definir de qué modo influye la movilidad metropolitana en el interior de la ciudad de Sevilla. Este importante trabajo de campo, combinado con una recopilación y tratamiento de otros datos y fuentes de información, permitieron obtener un radiografía del modo en que las personas se mueven en el interior de nuestra Ciudad, de dónde vienen y a dónde se dirigen, el motivo de sus viajes, el número de viajes y de etapas que llevan a cabo, el modo de transporte que utilizan, etc. Y al mismo tiempo de los principales flujos de viajes desde el área metropolitana y el funcionamiento de su sistema de transportes. Este trabajo, nunca llevado a cabo en nuestra ciudad, es el que ha permitido sentar las bases para la posterior toma de decisiones en materia de conformación de un paquete de medidas para la consecución de modelo de movilidad de la Sevilla del futuro.

Dicho Plan se configura como un plan integral orientado a conseguir, de forma coordinada entre las distintas medidas y líneas de actuación que contempla, una reducción del empleo del vehículo privado tanto para los viajes interiores de la ciudad, como para los procedentes del área metropolitana, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible que permita cumplir los objetivos acordados a nivel europeo, nacional, y local en materia de reducción de emisiones, refrendados en diversos documentos como el PACES, o el Plan Estratégico Sevilla 2030, entre otros, en el campo sectorial de la movilidad y el transporte.

La declaración de Emergencia Climática adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así como los distintos acuerdos suscritos por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de compromiso de reducción de emisiones, y la propia voluntad de avanzar hacia

un modelo de transporte más sostenible, reflejada con el inicio de los trabajos de redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Sevilla.

Esta nueva concepción de la movilidad, obligada en cierto modo por la insostenibilidad del modelo de transporte basado en el uso del vehículo privado, ha supuesto el resurgimiento de prácticas más saludables en los desplazamientos como son los desplazamientos a pie y en bicicleta, apoyadas por las propias determinaciones del PGOU, y que han permitido recuperar espacios para el uso y disfrute de las personas, así como poner en valor el conjunto histórico y artístico de la Ciudad. De tal modo, no podemos obviar que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ocupa la presidencia de la Red de Ciudades por el Clima, a la vez es vicepresidente de las Red de las Ciudades de la Bicicleta y de la Red Ciudades que Caminan. Debiendo asumir el acervo de principios que implican estas redes y que supone el respeto máximo a los fomentos de los modos de la movilidad activa y saludable como son los desplazamientos a pie y bicicleta y el respeto y protección al peatón.

El PMUS Sevilla se compone de dos grandes bloques:

Un primer bloque estratégico, donde se aborda el diagnóstico de la Ciudad, y a partir de los mismos se propone una importante batería de medidas para conseguirlos. La estructura y contenido de este primer bloque denominado Documento Estratégico es la siguiente:

1. Diagnóstico.
2. Escenarios, objetivos y estrategias.
3. Propuestas.
4. Evaluación del plan.

Una vez aprobado el mismo, se procederá a la elaboración de un segundo bloque orientado a la programación en la ejecución de dichas acciones en el corto, medio y largo plazo y su cuantificación económica, el establecimiento de indicadores seguimiento que permitan al órgano de seguimiento del Plan poder llevar a cabo la comprobación del grado de cumplimiento del mismo en lo que respecta tanto a la ejecución de las medidas programadas, como en lo relativo al resultado de las mismas en la alteración del reparto modal establecido, y la necesaria estrategia y planificación en materia de comunicación y concienciación de la ciudadanía, que se aborda una vez consensuado el documento estratégico, es decir, una vez alcancemos el consenso y recabemos las opiniones acerca de qué Sevilla queremos para el 2030.

En la conformación de este primer «Documento Estratégico» se ha llevado a cabo un intenso proceso de diálogo y participación institucional y social que se inició en el mes de septiembre del pasado 2020, con una primera fase interna en el propio Ayuntamiento de Sevilla con la participación de todos los distritos, áreas y empresas municipales afectadas en reuniones bilaterales, y posteriormente continuó con una segunda fase de reuniones bilaterales con los partidos políticos de la corporación municipal, otras administraciones (Diputación de Sevilla, Junta de Andalucía y Estado), los agentes económicos y sociales, y los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para culminar, antes de su publicación y apertura del proceso público de participación con una tercera fase de diálogo social articulada con el Consejo Económico y Social de Sevilla, el Comité Ejecutivo del PES 2030 y con colectivos y asociaciones que conforman la Mesa por el Clima.

Alcanzado este punto, y una vez oídas, analizadas, e incorporadas las propuestas recogidas durante dicho proceso previo, se inició en enero de 2021 una cuarta y última fase de participación pública más amplia, orientada a los vecinos, comerciantes, asociaciones y resto de agentes interesados, mediante un trámite de consulta previa del Documento Estratégico a fin de dar audiencia a los ciudadanos en general y recabar cuantas aportaciones adicionales quisieran hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas, que junto a las aportaciones realizadas por los colectivos consultados en las 3 primeras fases, ha servido para conformar el documento final, tras el análisis y valoración en total de todas las fases, de más de 600 propuestas recogidas a través de reuniones, plataformas de participación *online* habilitadas por el Ayuntamiento, así como propuestas recibidas a través de los diversos medios habilitados al efecto, cuyos contenidos se recogen al completo en el expediente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.—Aprobar el Documento Estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Sevilla, que se incorpora a la presente propuesta.

Lo que se notifico, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 24 de mayo de 2021.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

4W-4474

## SEVILLA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 28 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los Organismos no gubernamentales y otros agentes de Desarrollo que realicen intervenciones para el 2021.*

BDNS (Identif.): 568192.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568192>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), las Universidades, los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación (para la modalidad C.1), otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE,